



Educación

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL

PRIRLO

SG-SST
MEN-2025



Educación



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA
LA REINCORPORACIÓN LABORAL
PRIRLO**

Bogotá



Educación



CONTENIDO

INTRODUCCION.....	4
OBJETIVOS	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
ALCANCE DEL PROGRAMA	6
MARCO NORMATIVO	7
DEFINICIONES	10
ASPECTOS DEL PROGRAMA.....	14
Tipos de reincorporación laboral y ocupacional.....	14
Criterios de ingreso al programa.	14
RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL DEL MEN	16
DESCRIPCION DEL PROCESO DE REHABILITACION, REINCORPORACION / REUBICACION LABORAL Y OCUPACIONAL DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3050 DE 2022.	18
Etapa I identificación de los casos	19
Etapa II	19
a. Evaluación inicial del caso.	19
b. Formulación del plan de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional	20
Etapa III: Desarrollo del plan de rehabilitación.....	21
a. Rehabilitación funcional	22
b. Readaptación laboral	22
c. Readaptación sociolaboral	23
d. Reincorporación laboral.....	23
e. Reconversión de mano de obra	23
Etapa IV Seguimiento del sistema	24
INDICADORES.....	26
MEJORAMIENTO CONTINUO.....	30



Educación



INTRODUCCION

Teniendo en cuenta que actualmente todas las organizaciones deben implementar un **Programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional**, de obligatorio cumplimiento y dirigido a quienes hayan sufrido un accidente de trabajo y/o una enfermedad laboral, el Ministerio de Educación Nacional, como parte de sus compromisos en la ejecución del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** y del bienestar de sus servidores y contratistas, establece el presente programa. Este contempla acciones de prevención que contribuyen a consolidar ambientes de trabajo sanos y seguros, permitiendo a los trabajadores ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes dentro de la sociedad, en libertad y con dignidad.

El Programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral debe implementarse en el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a partir de la expedición de la **Resolución 3050 de 2022** del Ministerio del Trabajo, emitida el 29 de julio de 2022. Esta normativa establece que tanto los empleadores como el Estado deben ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a los trabajadores, con especial atención a las personas en condición de discapacidad, con el fin de que puedan acceder a un trabajo digno y acorde con su estado de salud.

En este contexto, el rol del Ministerio se enmarca dentro de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, en el marco del SG-SST. La habilitación o rehabilitación integral de los trabajadores en condición de discapacidad debe realizarse en conjunto con las entidades del sistema de seguridad social, tales como las **Administradoras de Riesgos Laborales (ARL)**, las cuales acompañarán al empleador mediante el desarrollo de campañas, programas, mecanismos y acciones que permitan alcanzar la rehabilitación integral, así como los procesos de readaptación y reubicación laboral.

La política del SG-SST tiene como objetivo principal proteger la integridad de los servidores y contratistas del Ministerio de Educación Nacional, garantizando una gestión responsable de todas sus actividades. En consecuencia, el proceso de reincorporación laboral, junto con la rehabilitación y recuperación de la capacidad funcional de los trabajadores —independientemente de su modalidad de vinculación— constituye un elemento clave para la implementación del pilar de bienestar laboral.



Educación



OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer un Programa de Rehabilitación, Reincorporación y Reubicación Laboral con adopción del Manual de procedimiento de rehabilitación integral para los servidores del Ministerio de Educación Nacional que luego de sufrir un evento de ATEL o un evento de origen común en el que afecto su capacidad laboral, necesitan volver a sus actividades laborales para continuar el proceso de rehabilitación de sus capacidades y competencias.

Objetivos Específicos

- Vincular los casos y definir conductas de incorporación laboral en la reincorporación laboral posterior a un evento, por accidente de trabajo o enfermedad laboral.
- Gestionar la reincorporación laboral oportuna según condición de reintegro post incapacidad
- Evaluar con el Médico Laboral las condiciones de salud del servidor o contratista solicitante de incorporación laboral posterior a una incapacidad médica y/o realizo tratamiento de Rehabilitación Física o Integral para recuperar capacidad funcional. o cuando posterior a un evento de salud pueda verse modificada su capacidad funcional para desempeñarse en su cargo habitual al momento de reintegrarse a laborar.
- Garantizar la prestación de recursos necesarios para garantizar que la Rehabilitación, Reintegro o Reubicación que se requiera se brinde de manera oportuna.
- Examinar las recomendaciones Médicas emitidas para adaptar, modificar o diseñar el puesto de Trabajo, mitigación o eliminación de riesgos, proporcionar EPP o implementar reorganización de funciones, tareas o actividades
- Realizar seguimientos médico Laboral y por el equipo de Prevención en Salud Ocupacional de la entidad a las condiciones del servidor en relación con su adaptación y desempeño en el plan de Rehabilitación, Reintegro o Reubicación implementada.
- Articular el Plan de Rehabilitación, Reintegro o Reubicación con el de los sistemas de vigilancia epidemiológica del MEN.



Educación



ALCANCE DEL PROGRAMA

Este programa aplica a todos los niveles y procesos del Ministerio de Educación Nacional, servidores públicos, contratistas que laboran y prestan sus servicios en todas las sedes, que sufrieron accidentes de trabajo, enfermedades laborales, enfermedad de origen común o accidentes no laboral, con incapacidad mayor a 30 días y recibieron tratamiento de Rehabilitación Funcional o Integral.



Educación



MARCO NORMATIVO

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
Decreto 2177 de 1989	Artículo 16. Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez si recupera su capacidad de trabajo, en términos del Código Sustantivo del Trabajo. La existencia de una incapacidad permanente parcial no será obstáculo para la reincorporación, si los dictámenes médicos determinan que el trabajador puede continuar desempeñándolo.
Constitución Política de 1991	Artículo 47: El estado adelantará una política de prevención e integración social... Artículo 54: Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran....
Código Sustantivo del trabajo	La finalidad primordial de este Código es lograr la justicia en las relaciones que surgen entre (empleadores) y trabajadores...
Ley 9 de 1979	Artículo 125. Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo...
Ley 100 de 1993	Artículo 1: sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad...
Decreto 1295 de 1994	Artículo 5. “Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, entre otros a rehabilitación física y profesional”....
Ley 361 de 1997	Artículo 26: “En ningún caso la limitación de una persona podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible...”
Ley 776 de 2002	Artículo 4 [reincorporación al trabajo]: “Al terminar el periodo de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el



Educación



	<p>trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro...</p> <p>Artículo 8 [reubicación del trabajador]: “Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible...”</p>
Ley 1145 de 2007	Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 1562 de 2012	<p>Artículo 11. Servicios de Promoción y Prevención.</p> <p>2. Del noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el diez por ciento (10%) para lo siguiente: “a) Desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos Laborales y de rehabilitación integral en las empresas afiliadas;...”</p>
Decreto 1352 de 2013	<p>Artículo 29. Casos en los cuales se puede recurrir directamente ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez... en los siguientes casos: a) Si transcurridos treinta (30) días calendario después de terminado el proceso de rehabilitación integral aún no ha sido calificado en primera oportunidad...</p>
Decreto 1507 de 2014	Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
Decreto 1072 de 2015	<p>Numeral 7 del artículo 2.2.4.6.22, establece la evaluación de los resultados de los programas de rehabilitación de la salud de los trabajadores.</p>
Resolución 0312 de 2019	Define los estándares mínimos del SG-SST, de acuerdo con el número de empleados de la empresa y su clasificación de riesgos, y deroga la Resolución 1111 de 2017.
Resolución 3050 de 2022	Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el



Educación



	Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1843 de 2025	por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones



Educación



DEFINICIONES

Para mayor entendimiento y comprensión de los conceptos o consideraciones relacionadas con el programa de reincorporación Laboral y Ocupacional del MEN, se toma como referencia lo establecido en el artículo 9 de la resolución 3050 de 2022 en el que señala: “**Definiciones.** Para los efectos de esta resolución se aplican las siguientes definiciones” (Ministerio del trabajo, 2022, 28 de julio, pág. 9):

Análisis de puesto de trabajo: Procedimiento sistemático, participativo, riguroso y ético llevado a cabo por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo o salud ocupacional a través del cual se realiza la recolección, evaluación y organización de información del contexto del individuo y de la(s) actividad(es) laboral(es) de un trabajador (valoración transversal ocupacional) para determinar la exposición a factores de riesgo ocupacionales (sus características, las variaciones, la dosis acumulada, las determinantes, la temporalidad, los niveles de riesgo) relacionados con las condiciones del puesto de trabajo y el riesgos del desarrollo progresivo de una presunta enfermedad laboral.

Desempeño ocupacional: Estado dinámico e integrativo donde la persona está inmersa en un conjunto de actividades y procesos que la hace capaz de participar en su ocupación, la incluye como agente cambiante, tiene en cuenta su contexto o medio ambiente y, finalmente, entiende la potencialidad para dar significado, salud, bienestar y calidad de vida (Law MC, Baptists. Carswell A, McColl MA).

Discapacidad: La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. Convención de la ONU, 2006

Evaluación del desempeño ocupacional funcional: Proceso llevado a cabo por un profesional con competencia técnica y científica con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo o salud ocupacional en el domicilio o en el lugar de trabajo, que en el marco de sus competencias identificar la capacidad de ejecución, autonomía e independencia en las áreas ocupacionales.

Funcionamiento: Término genérico que incluye funciones corporales, estructuras corporales, actividades y participación. Indica los aspectos positivos de la interacción, entre un individuo (con una "condición de salud") y sus factores contextuales (ambientales y personales).

Inclusión social: Proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar,



Educación

relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad.

Mejoría Médica Máxima 'MMM': Punto en el cual la condición patológica se estabiliza sustancialmente y es poco probable que cambie, ya sea para mejorar o empeorar en el próximo año con o sin tratamiento; en este caso, no se puede ofrecer más tratamiento o se da por terminado el tratamiento. Incluye los tratamientos médicos, quirúrgicos y de rehabilitación integral que se encuentren disponibles en el territorio nacional para las personas y que sean pertinentes según la condición de salud.

Orientación al desarrollo de una actividad no laboral de mantenimiento funcional y calidad de vida: en los casos en que el trabajador a raíz de su condición de salud no posee las capacidades suficientes para integrarse al mundo laboral o un gran deterioro en su funcionamiento, deben definirse acciones para su autocuidado o cuidados por su red de apoyo para el disfrute de la vida.

Orientación ocupacional: Conjunto de procesos que comprenden todas las intervenciones científicas o técnicas que permitan al trabajador en condición de discapacidad, su plena reincorporación en todos sus roles ocupacionales, incluyendo una actividad productiva.

Persona en situación de discapacidad: personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002)

Productos y tecnologías de Apoyo: Dispositivos, equipo, instrumentos, tecnologías y software fabricados especialmente para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación, según la norma del plan de beneficio de salud correspondiente.

Readaptación laboral: Conjunto de procesos que comprenden todas las intervenciones científicas o técnicas, que permitan el ajuste de las características del trabajo, que puedan tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador, acorde a las habilidades presentes del individuo, independiente si hay o no una incapacidad temporal. Esto incluye la adaptación bidireccional entre el individuo y el entorno.



Educación



Reconversión de la Mano de Obra: Entrenamiento o capacitación en una labor diferente a la habitual, debido a que las capacidades residuales del individuo le impiden el ejercicio de la misma actividad, en un periodo máximo de seis meses, según Decreto 4904 de 2009 o normas que lo modifiquen o complementen.

Redes de apoyo: En general, se usa el término red para designar estructuras o dinámicas de vínculos o interacciones entre diferentes actores o miembros de un territorio, que pueden ser instituciones (públicas y privadas), organizaciones y grupos de diferentes tipos, comunidades, familias o personas, que coordinan acciones conjuntas a través de las cuales comparten e intercambian conocimientos, experiencias y recursos (económicos, físicos, personales, sociales) para generar alternativas novedosas que les permitan potenciar esos recursos (generar sinergias) para alcanzar un objetivo común en respuesta a una situación determinada.

Rehabilitación Funcional: Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas que presenten una condición de salud puedan recuperar, mantener y potencializar las capacidades funcionales óptimas desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, cognitivo, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

Rehabilitación integral: Mejoramiento de la calidad de vida y la plena inclusión de la persona, que ha presentado una condición de salud, al medio familiar, social, laboral y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos.

Rehabilitación Laboral: Conjunto de acciones tendientes a lograr que una persona con una condición de salud alcance el mayor grado de readaptación en el entorno de trabajo.

Rehabilitación Social: Proceso que orienta mecanismos de interacción de la persona, con una condición de salud, con los entornos familiar y comunitario.

Reincorporación laboral: al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro, de la misma categoría, para el cual esté capacitado.

Reinducción: Actividad que se lleva a cabo en la reincorporación de la persona como parte del proceso de rehabilitación integral establecido por la empresa, que incluye aspectos sobre el reglamento interno de trabajo norma de higiene y seguridad, la ocupación funciones procesos y procedimientos de la organización, entre otros.



Educación



Reubicación del Trabajador: Cambiar al trabajador de puesto de trabajo o de asignación de funciones, ya sea temporal o definitivamente, dependiendo de la severidad de la lesión, del análisis ocupacional y de las alternativas que disponga la empresa.

Visita domiciliaria: Parte del proceso interdisciplinario llevado a cabo en el domicilio para la rehabilitación integral, incluye el análisis de la dinámica familiar, articulación con redes, factores contextuales y situación económica.



Educación



ASPECTOS DEL PROGRAMA

Tipos de reincorporación laboral y ocupacional

Las metas del programa de reincorporación laboral y ocupacional del ministerio de educación son las siguientes:

- **Reintegro laboral sin modificaciones:** Cuando las condiciones individuales corresponden al perfil de exigencias del puesto de trabajo y las condiciones de trabajo no representen riesgo para el trabajador, éste podrá ser reintegrado a su mismo puesto de trabajo.
- **Reintegro laboral con modificaciones:** Cuando el trabajador para su desempeño en el mismo puesto de trabajo requiere modificaciones tales como: reasignaciones de tareas, límites de tiempos, asignación de turnos u horarios específicos entre otros.
- **Reubicación laboral temporal:** Cuando el trabajador no cuenta con incapacidad médica y aún está en tratamiento o precisa tiempo para su recuperación funcional, debe ser reubicado de manera temporal en un puesto de menor complejidad o exigencia, mientras se restablece la capacidad individual y las condiciones de trabajo no representen riesgo para el trabajador.
- **Reubicación laboral definitiva:** En aquellos casos en los que la capacidad residual del trabajador no corresponde a las exigencias del trabajo que venía desempeñando, debe considerarse la opción de reubicar al trabajador en otro puesto de trabajo, previa identificación y evaluación respectiva.
- **Reconversión de mano de obra:** Ésta se dará en aquellos casos en los que la capacidad funcional del trabajador no le permite volver a ejercer la profesión u oficio para el cual estaba capacitado, requiriendo un nuevo aprendizaje que le permita reincorporarse al medio laboral idealmente en la misma empresa.

Criterios de ingreso al programa.

Para los casos de Accidente de Trabajo y Enfermedad laboral (ATEL), ingresarán al programa reincorporación laboral y ocupacional, los que cumplan al menos uno de los siguientes criterios:



Educación



1. Todos los casos que sean remitidos para reincorporación laboral por el programa de rehabilitación integral de la ARL.
2. Casos de trabajadores con secuelas permanentes por lesiones graves a consecuencia de un Accidente de Trabajo o Enfermedad laboral que interfieran con su desempeño laboral
3. Casos de trabajadores con Accidentes de Trabajo Graves, según resolución 1401 de 2007.
4. Casos de trabajadores con evento ATEL a quien se le otorguen incapacidades temporales en forma continua por más de 30 días.

Para los casos de origen común, ingresaran al programa los que cumplan al menos uno de los siguientes criterios.



Educación

RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL DEL MEN

AREA O CARGO	FUNSIONES EN EL PROGRAMA
Secretaría General	<ul style="list-style-type: none">• Disponer los recursos necesarios para gestionar el programa para la reincorporación laboral y ocupacional, en el marco del SG-SST.
Profesionales en SST	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar de manera oportuna la participación de los servidores o contratistas en el programa.• Informar a los jefes de las áreas involucradas cuando se presente un evento acontecido por un accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad general y que sea objeto del programa de Reincorporación laboral.• Participar en la investigación de los Accidentes y el seguimiento a los planes de acción y las recomendaciones médicas emitidas.• Aportar el detalle de cargos y funciones que realiza el servidor o contratista siniestrado con el fin de que las recomendaciones emitidas por los especialistas sean más puntuales.• Convocar reunión para gestión del proceso de Reincorporación laboral, en donde se involucra, el coordinador y el servidor o contratista, lo cual permitirá atender las recomendaciones o restricciones.• Hacer seguimiento del caso de reintegrado con el coordinador, de acuerdo con lo definido en el Programa de Reincorporación.• Solicitar valoración por parte del médico ocupacional, y en caso de ser necesario al momento del Reincorporación tener presente la fecha de finalización de las recomendaciones.
Jefes o coordinadores de grupos y/o dependencias	<ul style="list-style-type: none">• Asistir a la convocatoria para determinar las actividades y tareas al trabajador que se integra a este programa.• Realizar los ajustes a la organización del trabajo o puesto de trabajo, para la adaptación al servidor o contratista que lo requiere según sus necesidades funcionales y orgánicas.• Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas al servidor o contratista que se reubica o reintegra en su área.



Educación



	<ul style="list-style-type: none">• Notificar de manera oportuna al responsable del área de SST si el servidor o contratista no logra una buena adaptación, o no sigue las actividades asignadas, incumpliendo las recomendaciones especificadas. De igual manera si el trabajador le reporta exacerbación de la sintomatología.• Asignar metas al servidor o contratista acorde a su condición de salud.
Subdirección de Talento Humano	<ul style="list-style-type: none">• Identificar las limitaciones de acuerdo con sus recomendaciones, y posteriormente gestionar una reinducción de sus labores.• Realizar seguimiento del caso del servidor o contratista reintegrado, para esto debe diligenciar el formato de seguimiento laboral del caso.• Notificar de manera oportuna al responsable de SST si el servidor o contratista no logra una buena adaptación, o no sigue las actividades asignadas, incumpliendo las recomendaciones especificadas en el acta de Reincorporación; de igual manera si el trabajador reporta algún cambio en la sintomatología.
Servidores y contratista	<ul style="list-style-type: none">• Comprometerse con las actividades establecidas en el Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional y su autocuidado.• Aportar información veraz y oportuna sobre los antecedentes médicos, estado de salud, evolución y actividades extralaborales. Cualquier fraude se considerará una falla grave, so pena de la sanción establecida en el artículo 17 de la Ley 776 de 2002 o la norma que adicione modifique o sustituya.• Cumplir con las recomendaciones emitidas por los médicos tratantes para la realización de sus actividades laborales y extralaborales.• Continuar asistiendo a su tratamiento médico, reportando a su líder y SST las correspondientes constancias de asistencia a las valoraciones médicas y tratamientos de rehabilitación.• Reportar a su jefe inmediato y SST cualquier cambio en su estado de salud que tenga que ver con el evento por el que se realizó la gestión de reincorporación, que se presente durante y después del cumplimiento de las recomendaciones médicas.



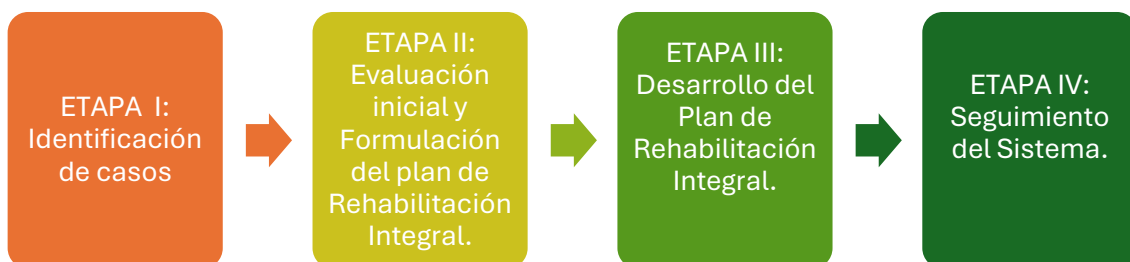
Educación

DESCRIPCION DEL PROCESO DE REHABILITACION, REINCORPORACION / REUBICACION LABORAL Y OCUPACIONAL DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 3050 DE 2022.

El programa de rehabilitación Integral para la reincorporación laboral y ocupacional tendrá como base el procedimiento de mejora conocido como PHVA, una forma lógica de trabajo que permita articularse y adaptarse con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica y el Programa de Medicina Laboral del MEN.

Considerando lo señalado por la Resolución 3050 de 2022 y el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional, a través del cual se busca determinar los parámetros que se deben tener en cuenta para realizar los programas de reincorporación en cada entidad, a continuación se presentará la descripción del proceso con sus pasos y etapas que se llevarán a cabo de manera interna en el Ministerio de Educación Nacional para cumplir con los objetivos de regreso al trabajo de todos los colaboradores que puedan verse inmersos en incapacidades derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, enfermedad común o accidentes no laborales.

Este programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional se desarrollará internamente en el Ministerio de Educación con el cumplimiento de cuatro etapas definidas en el manual de procedimiento de la Rehabilitación Integral. Las etapas son las siguientes:



Fuente: Elaboración propia.



Educación



Etapa I identificación de los casos

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Identificación de los casos de servidores que hayan sufrido Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que deben iniciar el programa para así garantizar su retorno al trabajo con las condiciones necesarias, de acuerdo con lo señalado en los criterios de evaluación para el ingreso al Programa de Rehabilitación y Reincorporación.	1. Recibir los casos notificados por la ARL o la EPS para reincorporación laboral y ocupacional determinando el cumplimiento de requisitos y condiciones del requerimiento para la reincorporación del servidor.	ARL EPS Grupo SST MEN
	2. Caracterizarán y determinan los planes de intervención dirigidos al puesto de trabajo, a la persona y al ambiente de trabajo en las instalaciones del MEN o teletrabajo según recomendaciones establecidas por la ARL y el equipo de SST del MEN, y demás contempladas en el anexo técnico del Manual de Procedimientos de la Resolución 3050 de 2022.	ARL Médico Especialista en Salud Ocupacional y el profesional con formación en Rehabilitación Física u Ocupacional. Trabajador.
	3. Definirá los roles y tareas a desarrollar por el equipo de rehabilitación del programa para el caso específico de acuerdo con el pronóstico o alternativa de reincorporación establecido en la resolución 3050 de 2022.	Líder del Programa de Rehabilitación del MEN.

Etapa II

a. Evaluación inicial del caso.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Orientar el plan de rehabilitación de acuerdo con los diagnósticos específicos y el pronóstico funcional generado por parte de la ARL, con el fin de señalar los requerimientos de desempeño e identificar los factores que puedan favorecer o dificultar la integración de las personas que hayan sufrido Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales. Determinar sus expectativas de desempeño ocupacional y establecer las dinámicas de	Realizar valoración por médico especialista en SST y las valoraciones periódicas, durante el proceso de rehabilitación integral y en el cierre del proceso de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional	ARL Grupo interdisciplinario con perfiles (medico ortopedista, fisiatra, especialista en SST con licencia, fisioterapeuta o terapeuta ocupacional, psicólogo con licencia vigente).



Educación



trabajo para su ejercicio integral en las labores diarias.		
--	--	--

b. Formulación del plan de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Determinar las actividades necesarias para la rehabilitación funcional y profesional de las personas hayan sufrido de Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales, para su reincorporación laboral y las alternativas en los casos en los cuales las personas no puedan ser reintegradas a los puestos de trabajo, a causa de los ATEL.	1. Implementar el diseño, adaptar o modificar las condiciones o requisitos del puesto de trabajo siguiendo las recomendaciones establecidas o prescritas previas por la ARL, además, las consideradas en la Etapa III del Manual de Procedimientos de reincorporación Laboral y Ocupacional y por el equipo de SST del MEN para la llegada del servidor incluido al Programa de Rehabilitación Integral del MEN. Debe garantizar la participación del servidor a los servicios de rehabilitación que debe recibir en los centros de servicios de Salud adscritos en el SG SSS	ARL EPS Grupo interdisciplinario
	2. Controlar o mitigar los peligros en los espacios de trabajo del MEN, instalar o ubicar los elementos o los dispositivos de seguridad en el puesto de trabajo con el apoyo de los recursos establecidos para el plan de reincorporación Laboral y Ocupacional	Entidad
	3. Con el apoyo del profesional en rehabilitación se diligenciará y dará las pautas de intervención establecidas o las emitidas por la ARL para el logro de objetivos terapéuticos y de reincorporación funcional a sí mismo para lograr desarrollar las habilidades o destrezas en la asignación de tareas conforme a las funciones establecidas de forma temporal o definitiva.	Trabajador



Educación



	4. Facilitar el desarrollo de los programas de capacitación y formación necesarios para garantizar el proceso de aprendizaje o adaptación de las funciones el proceso de rehabilitación del servidor, y demás que surjan para los servidores que deban involucrarse en facilitar o apoyar en las medidas de prevención de riesgos, facilitadores de un ambiente laboral adecuado al proceso de Reincorporación Laboral y Ocupacional del servidor incorporado al programa.	
--	--	--

Etapa III: Desarrollo del plan de rehabilitación

OBJETIVO	TIPO DE REINTEGRO	DESCRIPCION / ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Implementación y cumplimiento del plan de rehabilitación formulado por la ARL, por parte del Ministerio de Educación, el cual puede tener diferentes modalidades en su desarrollo, desde el reintegro laboral sin modificaciones, con modificaciones, la reubicación laboral, hasta la reconversión de mano de obra.	Reintegro laboral sin modificaciones	Se considera al servidor que retorna a su cargo habitual sin modificaciones en el desempeño de su rol ocupacional ni en el diseño de su puesto de trabajo	Líder del Programa de Rehabilitación del MEN. Jefe inmediato	No requiere de ejecución ni análisis de APT
	Reintegro laboral con modificaciones	Se considera al servidor que retorna a su cargo habitual, requiere modificaciones como; reasignación de tareas, límites de tiempos, asignación de turnos u horarios, específicos entre otros.	Líder del Programa de Rehabilitación del MEN. Jefe inmediato	Evaluación del puesto de trabajo, inspecciones de puesto de trabajo, análisis de puesto de trabajo
	Reubicación laboral temporal	Cuando el servidor no cuenta con incapacidad médica y aun está en tratamiento o precisa tiempo	EPS ARL Líder del Programa de Rehabilitación del MEN. Jefe inmediato	Revisión de manual de funciones



Educación



		para su recuperación funcional. Debe ser reubicado de manera temporal en un puesto de menor complejidad o exigencia, mientras restablece la capacidad individual y las condiciones del trabajo no representa riesgo para el servidor		
	Reubicación laboral definitiva	Cuando la capacidad residual del servidor no corresponde a las exigencias del trabajo que estaba desempeñando, se debe considerar la opción de reubicación del servidor en otro puesto	EPS ARL Líder del Programa de Rehabilitación del MEN. Jefe inmediato	Revisión de manual de funciones

Esta etapa se encuentra subdividida en la materialización y aplicación de diferentes escenarios para su verdadero cumplimiento:

a. Rehabilitación funcional

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Recuperación de la función del servidor o contratista, de acuerdo con su diagnóstico y estado de salud.	Diagnóstico del servidor, participación en los programas de capacitación, IPT, valoración por fisioterapia	El trabajador Grupo SST MEN

b. Readaptación laboral

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Promover actitudes, hábitos laborales y destrezas a los colaboradores que hayan sufrido de Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales y determinar las opciones reales de reintegro	Actividades de mantenimiento funcional y de calidad de vida, en proceso de rehabilitación	El trabajador Grupo SST MEN IPS ARL



Educación



laboral, con los ajustes requeridos que atiendas a su situación de salud.		
---	--	--

c. Readaptación sociolaboral

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Orientación a las personas hayan sufrido de Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales y sus familias acerca de las adecuaciones necesarias para el desarrollo de su vida cotidiana, las cuales responden a las nuevas necesidades de cada trabajador.	Los profesionales responsables del SG SST del MEN propone las modificaciones necesarias, mirando la viabilidad y seguimiento al caso, realizando supervisión a las modificaciones del puesto de trabajo sugeridas por la ARL. El servidor debe ser activo en el plan de rehabilitación	El trabajador Líder del Programa de SST del MEN IPS ARL

d. Reincorporación laboral

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
En los casos de las personas hayan sufrido Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales Revisión que las condiciones de salud sean aptas para su retorno a las actividades laborales con o sin modificaciones, se llevará a cabo el plan de retorno al trabajo de cada persona, con las modificaciones integradas correspondientes, en cumplimiento de las garantías de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Los profesionales responsables del SG SST del MEN, realizar la supervisión las modificaciones al puesto de trabajo sugeridas por el equipo de rehabilitación de la ARL. El servidor debe ser activo en el plan de rehabilitación	El trabajador Líder del Programa de SST del MEN IPS ARL

e. Reconversión de mano de obra

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Garantizar en esta etapa, la generación de competencias en el trabajador para que desempeñe las actividades alternativas propuestas diferentes a las que venía desarrollando con anterioridad, con el fin de asegurar un nivel de vida adecuado y con las mismas condiciones que tenía antes del Accidente de Trabajo o Enfermedad Laboral.	1.Realizar seguimiento al puesto de trabajo y examinar los objetivos planteados desde el inicio sobre el diseño, ajustar o reestructurar del puesto de trabajo para la reincorporación, además, debe dejar evidencia documental y registrar las observaciones contempladas en el seguimiento. 2.Realizar seguimiento de las tareas asignadas al servidor	El trabajador Líder del Programa de SST del MEN IPS ARL



Educación



	<p>para verificar que se encuentran acorde a las necesidades de plan de rehabilitación Integral.</p> <p>3. Con el apoyo del profesional en rehabilitación se debe realizar evaluación de seguimiento para determinar el cumplimiento de los objetivos en el proceso de rehabilitación Integral del servidor reincorporado y se deberá dejar evidencia documental (como parte del componente de salidas establecido en el manual de procedimientos) de los resultados, incluidos los cambios sugeridos para avanzar en los propósitos de rehabilitación funcional, psicosociolaboral y ocupacional.</p>	
--	--	--

Etapa IV Seguimiento del sistema

OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Realizar seguimiento de la implementación de las acciones del Programa de Rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional, por parte de la ARL o EPS, con el fin de determinar su cumplimiento en la adaptación del plan de rehabilitación formulado, además registrar las condiciones de salida del programa de rehabilitación Integral para la Reincorporación Laboral y Ocupacional	<p>1. El profesional de SST realizará las evaluaciones finales del proceso de rehabilitación teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por el equipo interdisciplinario de salud y la ARL o la EPS. Además, debe gestionar los indicadores del proceso establecidos en el manual de Rehabilitación y asociadas al programa de Rehabilitación y al SVE del MEN.</p> <p>2. Revisar y establecer las acciones de mejora de acuerdo con los resultados del proceso de rehabilitación logrados en el servidor vinculado al programa de rehabilitación y reincorporación laboral y ocupacional. Es importante que se tomen como información los elementos de entrada propuestos en el</p>	Líder del Programa de SST del MEN JEFE INMEDIATO IPS ARL



Educación



	<p>Manual de Procedimientos de la Resolución 3050 de 2022 para el análisis de resultados y para la toma de decisiones.</p> <p>3.El profesional de SST realizará el seguimiento mediante indicadores del proceso establecidos para tal fin.</p>	
--	--	--



Educación

INDICADORES

Aunque no cabe duda de que aplicar programas de salud tienen numerosos beneficios, tanto para las personas como para la entidad, es importante definir un conjunto de indicadores clave de desempeño, que permita valorar el impacto y analizar los datos resultantes de dichas iniciativas para poder comparar y extraer conclusiones que nos permitirán realizar cambios, si fueran necesarios, y obtener unos mejores resultados.

Para el programa de reincorporación laboral del MEN se tendrán los siguientes indicadores, los cuales serán calculados y analizados semestralmente:

INDICADORES DE COBERTURA							
N	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA	INTERPRETACION	FRECUENCIA	META
1	Salud-Cobertura	Indicador de casos de accidente de trabajo-AT ingresados en PRIRLO	Establecer proporción de los casos que han sufrido accidente de trabajo que ingresaron al programa de rehabilitación de acuerdo con los criterios técnicos de pertinencia y su reporte	$\frac{\# \text{ de casos de AT ingresados a rehabilitación que cumplen criterios de inclusión}}{\# \text{ de AT reportados}} \times 100$	En el año, el X% de casos AT fueron ingresados al PRIRLO	Anual	90%
2	Salud-Cobertura	Indicador de casos de enfermedad laboral - EL ingresados en PRIRLO	Establecer proporción de los casos que han sufrido enfermedad laboral que ingresaron al programa de rehabilitación de acuerdo con los criterios técnicos de pertinencia y su reporte	$\frac{\# \text{ de casos de EL ingresados a rehabilitación que cumplen criterios de inclusión}}{\# \text{ de EL reportados}} \times 100$	En el año, el X% de casos EL fueron ingresados al PRIRLO	Anual	90%



Educación



INDICADORES DE COBERTURA							
N	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA	INTERPRETACION	FRECUENCIA	META
3	Salud-Cobertura	Número de Casos AT en PRIRLO que fueron remitidos a rehabilitación	Establecer los casos de accidente de trabajo que tienen plan de rehabilitación luego de haber sido capturados en el PRIRLO de acuerdo con los criterios técnicos de pertinencia	$\# \text{ de casos de AT ingresados a rehabilitación que cumplen criterios de inclusión} / \# \text{ de AT remitidos a rehabilitación} \times 100$	En el año, el X% de casos AT en PRIRLO que tiene plan de rehabilitación	Anual	90%
4	Salud-Cobertura	Número de Casos EL en PRIRLO que fueron remitidos a rehabilitación	Establecer los casos de enfermedad laboral que tienen plan de rehabilitación luego de haber sido capturados en el PRIRLO de acuerdo con los criterios técnicos de pertinencia	$\# \text{ de casos de EL ingresados a rehabilitación que cumplen criterios de inclusión} / \# \text{ de EL remitido a rehabilitación} \times 100$	En el año, el X% de casos EL en PRIRLO fueron remitidos a rehabilitación	Anual	90%
INDICADORES DE RESULTADO							
1	Salud-Resultado	Número de Casos PRIRLO reintegrados	Establecer los casos que fueron reintegrados luego de haber sido capturados en el PRIRLO	$\# \text{ de casos reintegrados} / \# \text{ de casos ingresados a rehabilitación} \times 100$	En el año, el X% de casos PRIRLO fueron reintegrados	Anual	90%
2	Salud-Resultado	Número de Casos PRIRLO reubicados	Establecer los casos que fueron reubicados luego de haber sido	$\# \text{ de casos reubicados} / \# \text{ de casos ingresados a}$	En el año, el X% de casos PRIRLO fueron reintegrados	Anual	90%



Educación



INDICADORES DE COBERTURA							
N	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA	INTERPRETACION	FRECUENCIA	META
			capturados en el PRIRLO	rehabilitación x 100			
3	Salud-Resultado	Número de Casos PRIRLO orientados ocupacionales	Establecer los casos que fueron orientados ocupacionales luego de haber sido capturados en el PRIRLO	# de casos con orientación ocupacional/# de casos ingresados a rehabilitación x 100	En el año, el X% de casos PRIRLO tuvieron orientación ocupacional	Anual	90%
4	Salud-Resultado	Número de casos pensionados ingresados a rehabilitación	Establecer los casos que fueron pensionados luego de haber sido capturados en el PRIRLO	# de casos pensionados/# de casos ingresados a rehabilitación x 100	En el año, el X% de casos PRIRLO fueron pensionados	Anual	90%
5	Salud-Resultado	Numero de casos indemnizados ingresados a rehabilitación	Establecer los casos que fueron indemnizados luego de haber sido capturados en el PRIRLO	# de casos indemnizados/# de casos ingresados a rehabilitación x 100	En el año, el X% de casos PRIRLO fueron indemnizados	Anual	90%
6	Salud-Resultado	Numero de casos cerrados que ingresaron a rehabilitación	Establecer los casos que fueron cerrados luego de haber sido capturados en el PRIRLO	# de casos cerrados/# de casos ingresados a rehabilitación x 100	En el año, el X% de casos PRIRLO fueron cerrados	Anual	80%
INDICADOR DE ESTRUCTURA							
1	Salud-Estructura	Numero de profesionales en el programa de rehabilitación	Establecer la cantidad de profesionales para atender los casos que han sido capturados en el	# de profesionales del programa de rehabilitación/# de casos ingresados a	En el año, hay X profesionales disponibles en PRIRLO para atender cada caso ingresados al PRIRLO	Anual	80%



Educación



INDICADORES DE COBERTURA							
N	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	FORMULA	INTERPRETACION	FRECUENCIA	META
			PRIRLO, para realizar su proceso de rehabilitación y reincorporación laboral, con el fin de lograr la mejoría médica máxima.	rehabilitación x 100			



Educación



MEJORAMIENTO CONTINUO

Anualmente el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo incluirá los resultados del Programa de Rehabilitación del MEN en los espacios de Alta Dirección incluyendo los resultados de indicadores y experiencias acumuladas en la implementación y desarrollo de las acciones para lograr las metas de cada caso en particular de reincorporación. Los indicadores permitirán a la alta dirección tomar decisiones adecuadas de mejora continua frente al programa y para cada caso individual que así lo requiera.

Con el fin de lograr los objetivos del programa de Rehabilitación Integral y que estos mejoren en su desarrollo, con base a las experiencias obtenidas de la aplicación de cada una de las etapas acumuladas del programa, se debe realizar ciertas actividades dispuestas por del Ministerio de Educación en la Resolución 3050 de 2022:

1. Detectar casos de situación de discapacidad, su notificación a la ARL e inclusión en los Programas de Rehabilitación.
2. Gestión de la información, a través del establecimiento de un proceso de toma de decisiones, formulación de políticas, generación de competencias y comprensión de los factores intervinientes para el manejo de situaciones de discapacidad, con el fin de garantizar oportunidades trabajo digno.
3. Difusión de los logros en la implementación de los Programas de Rehabilitación, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.



Educación



Control de Cambios

Versión	Fecha de Vigencia	Naturaleza del Cambio
01	9/07/2024	Versión inicial se realiza con apoyo de la ARL
02	14/04/2025	Se realiza actualización del documento, portada y publicación en micrositio

Elaboró:

Dayanni Tatiana Rodríguez
Contratista Fisioterapeuta Esp. SST
Subdirección Talento Humano
Licencia SST Res. 25-309 de 2020

Revisó:

Guillermo Alfredo Rojas
Profesional Especializado
Subdirección Talento Humano

Aprobó:

Carmen Natalia Niño Jiménez
Subdirectora
Subdirección Talento Humano



Educación

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL PARA LA
REINCORPORACIÓN LABORAL Y OCUPACIONAL**

PRIRLO

SG-SST
MEN-2025